



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****14851*****Acomiadament/cessaments en general 422/2013***

D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000422 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a PEDRO RIUTORT ARROYO, ANDRES EDUARDO MENENDEZ OYARZO , RAFAEL SANCHEZ ALMAGRO contra la empresa TYROLIA INVESTMENTS SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA N° 259

En la ciudad de Palma de Mallorca a dieciséis de julio de dos mil trece.

VISTO por mi D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del **Juzgado de lo Social nº 4** de Palma de Mallorca, el presente Juicio seguido a instancia de D. Pedro Riutort Arroyo, D. Andrés Eduardo Menéndez Oyarzo y D. Rafael Sánchez Almagro asistidos del Letrado D. José Villalonga Llofriu contra la empresa Tyrolia Investments S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta a instancia de D. Pedro Riutort Arroyo, D. Andrés Eduardo Menéndez Oyarzo y D. Rafael Sánchez Almagro contra la empresa Tyrolia Investments S.L. con citación del Fondo de Garantía Salarial sobre despido, **debo declarar y declaro despido improcedente la falta de llamamiento de los trabajadores demandantes** efectuado con efectos de 15 de abril de 2.013 por la empresa demandada; y resultando imposible la readmisión de los trabajadores en su puesto de trabajo, debo condenar y condeno a la empresa Tyrolia Investments S.L. a indemnizar a los demandantes en las siguientes cantidades:

-D. Pedro Riutort Arroyo: 10.672,65 €.

-D. Andrés Eduardo Menéndez Oyarzo: 4.775,85 €.

-D. Rafael Sánchez Almagro: 21.663,45 €.

Todo ello, **declarando extinguida** en el día de hoy la relación laboral que unió a las partes.

Así mismo **debo absolver y absuelvo** al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos formulados en la demanda y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales de este.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Baleares, que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Español de Crédito en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca". El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 4 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.



De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TYROLIA INVESTMENTS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veinticinco de Julio de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

